



Radicado No. 13-468-40-89-001-2020-0022300

Mompós, Bolívar, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2.022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante/Accionante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado/Accionado: MERVIN RIOS GOMEZ
ASUNTO: NO ACCEDE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita se ordene seguir adelante la ejecución, procede el Despacho a resolver lo que corresponde:

Revisado el expediente, se advierte que en las constancias de notificación enviadas al demandado MERVIN RIOS GOMEZ, se indica recibidas en las direcciones Calle 19 33-121 o Kra 4# 18-154 Centro Mompox y Calle 19#2-12 o Kra.4#18-54 Centro Mompox, las cuales no coinciden con la dirección enunciada en el acápite de notificaciones de la demanda, ya que en ella se señala como dirección física para efecto de notificación de la parte ejecutada, Calle 19 #3-121 Mompox.

Así las cosas, y como quiera que la notificación de las providencias, es uno de los actos procesales más importantes, ya que garantiza el debido proceso y el derecho de defensa, a consideración del Despacho no se ha realizado en debida forma dicha notificación, razón por la cual no se accederá a la solicitud de seguir adelante con la ejecución elevada por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, esta sede judicial,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante con la ejecución presentada por la parte demandante, a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ELÍAS GUEVARA FLÓREZ.

JUEZ

